

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO- GSJ-14</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA</p>	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Fecha: 08/10/2018</p>	<p>Página: 1 DE 9</p>	

1. OBJETIVO:

Lograr el cumplimiento de los comportamientos favorables a la convivencia y el rechazo de los que le son contrarios por parte de la ciudadanía, a fin de promover el respeto a las personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes.

2. ALCANCE:

Inicia con la orden de la policía, con la queja de un tercero interesado, con la queja de cualquier ciudadano o de oficio cuando el servidor público detecte un comportamiento contrario a la convivencia. Se realiza el procedimiento único, para definir si se da aplicación a las medidas correctivas por comportamientos en relación con las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y los animales, los que afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y de las relaciones entre las personas y las autoridades. Termina cuando la autoridad competente toma una decisión sobre el comportamiento.

BASE LEGAL:

Constitución Política, Código General del Proceso, ley 1437 de 2011 Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana, Decreto 1284 de 2017 y Decretos reglamentarios del municipio.

4. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES:

CONVIVENCIA: Es la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

ORDEN DE POLICÍA. La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

MATERIALIZACIÓN DE LA ORDEN: Consiste en la ejecución concreta de una orden o norma de Policía. Esta es aplicada por la autoridad de Policía que la dictó y por aquellas personas que, debido a sus funciones, deban hacerla o contribuir a ejecutarla.

MEDIOS DE POLICÍA. Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO- GSJ-14</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA</p>	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Fecha: 08/10/2018</p>	<p>Página: 2 DE 9</p>	

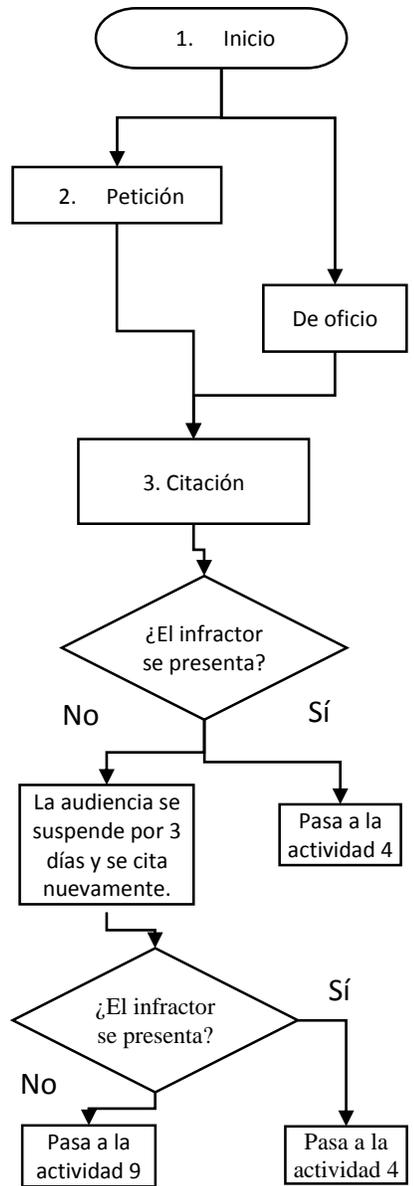
MEDIDAS CORRECTIVAS. Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.

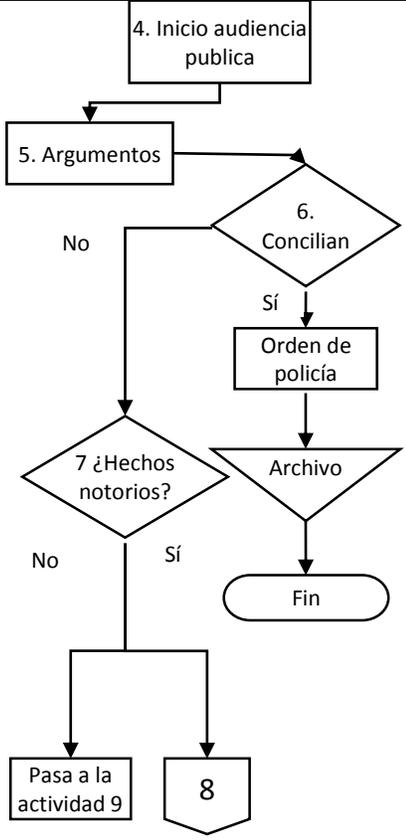
5. CONDICIONES GENERALES

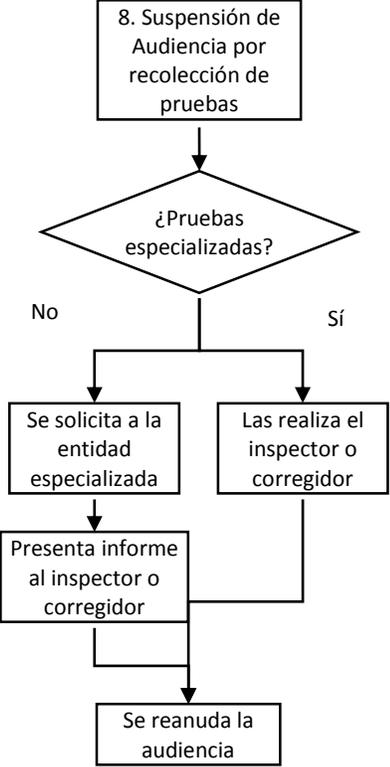
Los comportamientos que se tramitan por el proceso verbal abreviado son aquellos que le sean contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los alcaldes y las autoridades especiales de Policía. Dichas actuaciones, podrán iniciarse a petición de parte, por informe de autoridad, por solicitud de un tercero, por flagrancia o de oficio por la autoridad de policía competente.

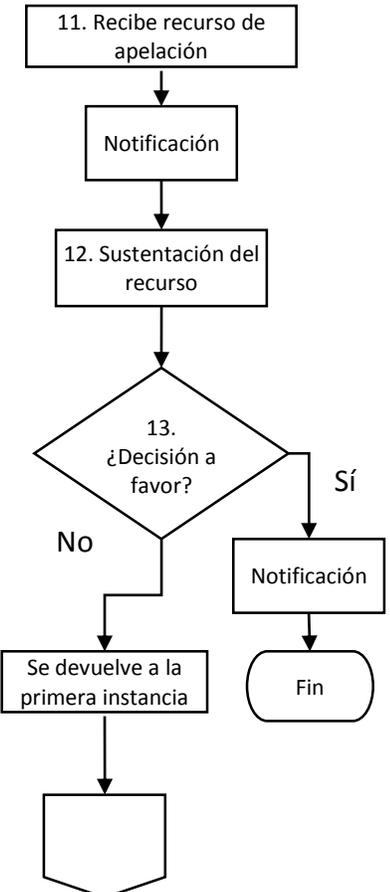
No son conciliables los comportamientos previstos en el presente procedimiento, esto es, los que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución.

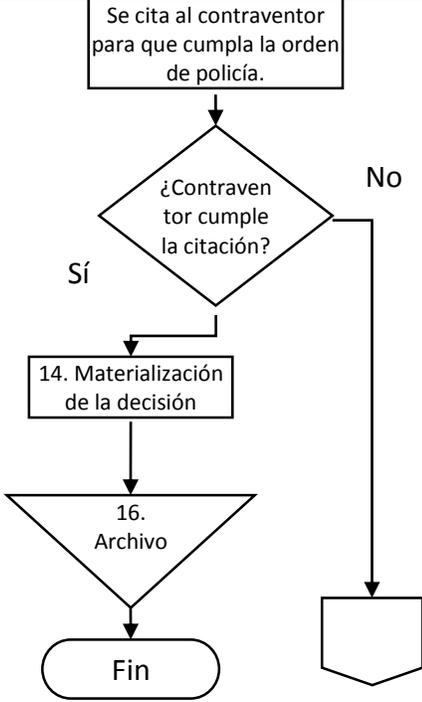
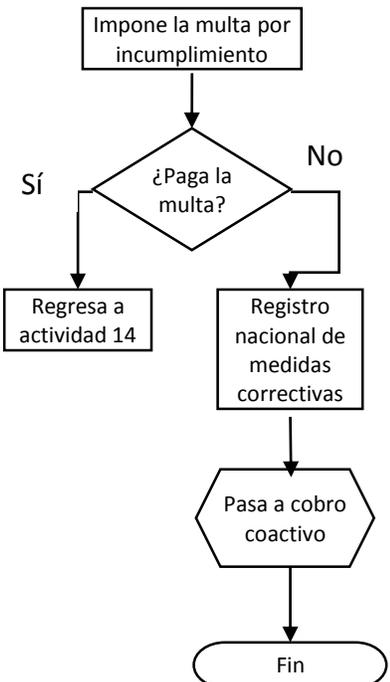
6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad	Responsable	Punto de Control	Registro	Flujograma
Inicio del procedimiento	Auxiliar administrativo o Técnico Operativo	<p>Inicio, podrán instaurar querrela:</p> <ol style="list-style-type: none"> El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres. Las entidades de derecho público. Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados. <p>Nota: Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.</p>	Citación	 <pre> graph TD Inicio([1. Inicio]) --> Petición[2. Petición] Inicio --> DeOficio[De oficio] Petición --> Citación[3. Citación] DeOficio --> Citación Citación --> D1{¿El infractor se presenta?} D1 -- No --> Suspense[La audiencia se suspende por 3 días y se cita nuevamente.] D1 -- Sí --> Act4_1[Pasa a la actividad 4] Suspense --> D2{¿El infractor se presenta?} D2 -- No --> Act9[Pasa a la actividad 9] D2 -- Sí --> Act4_2[Pasa a la actividad 4] </pre>

<p>Inicio de la audiencia pública</p>	<p>Inspector o Corregidor</p>	<p>Inicio de la audiencia pública, la que podrá realizarse en el despacho del Inspector o en el lugar de los hechos.</p> <p>Otorga el uso de la palabra a las partes para exponer sus argumentos y pruebas, empezando por el querellante.</p> <p>Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas.</p>	<p>Medios de grabación de la audiencia (audio, video)</p>	 <pre> graph TD A[4. Inicio audiencia publica] --> B[5. Argumentos] B --> C{6. Concilian} C -- Sí --> D[Orden de policía] D --> E[/Archivo/] E --> F([Fin]) C -- No --> G{7 ¿Hechos notorios?} G -- Sí --> H[8] G -- No --> I[Pasa a la actividad 9] </pre>
---------------------------------------	-------------------------------	--	---	---

<p>Se suspende la audiencia por recolección de pruebas</p>	<p>Inspector o Corregidor</p>	<p>Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas.</p>	<p>Memorando solicitud de pruebas</p>	 <pre> graph TD A[8. Suspensión de Audiencia por recolección de pruebas] --> B{¿Pruebas especializadas?} B -- No --> C[Se solicita a la entidad especializada] B -- Sí --> D[Las realiza el inspector o corregidor] C --> E[Presenta informe al inspector o corregidor] D --> E E --> F[Se reanuda la audiencia] </pre>
--	-------------------------------	---	---------------------------------------	---

<p>Resolución del recurso de apelación</p>	<p>Superior jerárquico</p>	<p>Se realiza notificación de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.</p> <p>Si quien interpuso el recurso lo sustenta dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del expediente, resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.</p> <p>Si se niega la apelación se devuelve a la primera instancia.</p>	<p>Memorando Resolución</p>	 <pre> graph TD A[11. Recibe recurso de apelación] --> B[Notificación] B --> C[12. Sustentación del recurso] C --> D{13. ¿Decisión a favor?} D -- Sí --> E[Notificación] E --> F([Fin]) D -- No --> G[Se devuelve a la primera instancia] G --> H{{ }} </pre>
--	----------------------------	---	-----------------------------	--

<p>Cumplimiento de la decisión</p>	<p>Auxiliar administrativo o Técnico Operativo Inspector o Corregidor</p>	<p>El funcionario de primera instancia citará al contraventor para que cumpla la orden de policía o medida correctiva impartida.</p>	<p>Citación</p>	 <pre> graph TD A[Se cita al contraventor para que cumpla la orden de policía.] --> B{¿Contraven tor cumple la citación?} B -- Sí --> C[14. Materialización de la decisión] C --> D[/16. Archivo/] D --> E([Fin]) B -- No --> F{{ }} </pre>
<p>Sanción por incumpliment o</p>	<p>Inspector o corregidor</p>	<p>Si el querellado no cumple la medida correctiva, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 35, impone multa general tipo 4 e inhabilidad artículo 183.</p>	<p>Resolución multa por incumpliment o</p>	 <pre> graph TD A[Impone la multa por incumplimiento] --> B{¿Paga la multa?} B -- Sí --> C[Regresa a actividad 14] B -- No --> D[Registro nacional de medidas correctivas] D --> E{{Pasa a cobro coactivo}} E --> F([Fin]) </pre>

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>Código: PRO- GSJ-14</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA</p>	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Fecha: 08/10/2018</p>	<p>Página: 9 DE 9</p>	

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	OBSERVACIÓN
01	08/10/2018	Primera Versión SIGAMI

Revisó	Aprobó
<p>NOMBRE: Daniel Felipe Soto Mejía CARGO: Director de Justicia y Orden Publico <small>Proyecto: Xiomara Alejandra Jiménez</small></p>	<p>NOMBRE: Marco Emilio Hincapié Ramírez CARGO: Secretario de Gobierno</p>